Fecha: 23/06/2023

Teniendo en cuenta la Resolución DNCP N° 313/2023, POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES, basado en el Los artículos 1° y 3° de la Ley N° 3439/07, artículo 352 del Decreto N° 8759/2023 y;

El artículo 1° de la Ley N° 3439/07 que modifica el Art. 5° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y crea la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en sustitución de la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT), como institución reguladora y verificadora de las contrataciones que caen bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 2051/03. El artículo 3° de la Ley N° 3439/07 que establece entre las funciones y atribuciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP): a) diseñar y emitir las políticas generales que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades; y, f) dictar resoluciones, de conformidad con esta ley, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus decretos reglamentarios y las normas de carácter general, respecto al planeamiento, programación, presupuesto, contratación, ejecución contractual, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes, la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, regulados en dichos ordenamientos. El inciso c) del artículo 352, Anexo "A" del Decreto N° 8759/2023 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050, DEL 05 DEENERO DE 2023, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", que dispone: Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de la ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no se cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre. El deber de las convocantes de contar con una adecuada planificación de los procedimientos a ser ejecutados en cada ejerciciofiscal, con el objetivo de optimizar la satisfacción de las necesidades institucionales, así como la ejecución y el control por parte de los organismos correspondientes. Los principios de Economía y Eficiencia orientados a la satisfacción de las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, consagrados en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, la UOC eleva el presente dictamen:

Programaciones del primer cuatrimestre del año 2023, con fecha estimada de convocatoria hasta el 30 de abril de 2023:

U.O.C.

Natalia Amarilla Mayor de Curiel
Jefa de U.O.C.
Municipalidad de San Lorenzo

N°	Id	Modalidad	Objeto Llamado	Estado
1	**429.025**	Licitación Publica Nacional	Obras	Publicado (A ejecutar)

Conforme a lo establecido en el **Art. 3° de la Resolución DNCP 313/2023**, la referida unidad informa que la demora en el inicio de los trámites para el llamado en cuestión se debió a que en fecha 16 de marzo se recibió la nota de pedido de la Dirección de Vialidad solicitando los trabajos de regularización asfáltica y bacheo en diferentes Barrios de la ciudad de San Lorenzo, motivo por el cual no se pudo cumplir con la comunicación del mismo en la fecha prevista inicialmente.-

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
U.O.C.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Laura Villamayor de Curiel
Jefa de U.O.C.
Municipalidad de San Lorenzo